FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC CALI
NIT. 800.130.690-1.

Santiago de Cali 01 de agosto de 2018

CONTRATO MODIFICATORIO N°. 001 A **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N° 046-CENAC-CALI-2018** DEL 15 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI Y LA PERSONA JURIDICA CONSTRUCTORA HEFUS LTDA.

Entre los suscritos a saber: el señor Teniente Coronel **LUCIANO IGNACIO SAAVEDRA FINO,** en calidad de director Y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Cali – CENAC CALI, como efecto del PLAN DE RELEVOS radicado No. **20173152067413: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45,** en consonancia a su vez con la Resolución de Delegación Ministerial N° 4519 del 27 de mayo de 2016 y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Directiva Permanente 015 de 2015 y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC CALI,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la Persona jurídica **CONSTRUCTORA HEFUS LTDA** NIT. 830.077.902-0 representada legalmente por la señora **NORMA COLOMBIA CHURION ALEZONES,** identificada con CC. 51.586.211 de Villavicencio (Meta), mayor de edad, sociedad con domicilio en la Calle 115 N° 55B 19 Barrio Suba Ilarco de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4674771, email: constructora.hefus@gmail.com**,** hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio previas las siguientes consideraciones:

- El día quince (15) de mayo de 2018, se suscribió el Contrato No. 046-CENACCALI-2018, cuyo objeto es: **"**EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES INSTALACIONES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI VIGENCIA 2018"., contrato que se originó del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 059 - CENACCALI-2018 POR SEGUNDA VEZ, CUYO OBJETO ES: "EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES INSTALACIONES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI VIGENCIA 2018.", por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($158.598.732,00).**

Que de acuerdo a solicitud presentada por la señora NORMA COLOMBIA CHURION ALEZONES, identificada con CC. 51.586.211 de Villavicencio (Meta), en calidad de Representante Legal de la Firma CONSTRUCTORA HEFUS LTDA, el día 21 de junio de 2018 solicita efectuar el cambio de cuenta, en el cual se realizaban los pagos del contrato N°046 CENACCALI- 2018, contrato que cuenta con un plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Contratación que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5018 de fecha 26-02-2018, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC CALI, amparado bajo el

DUPLICADO CENAC CALI

MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES-MTO INSTALACIONES 204-5-1- RECURSO 10CSF y 16 SSF.

Que el CENAC CALI tiene la potestad de adelantar la modificación del citado contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídicas administrativas para llevar a cabo esta la modificación y poder así realizar el pago del valor correspondiente a la ejecución del contrato.

Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que en este caso hace referencia al cumplimiento de las obligaciones que tiene cada una de las partes dentro de un proceso contractual y posterior ejecución del contrato resultante de dicho proceso, tanto el contratista de cumplir con el objeto contratado y la entidad contratante de pagar el valor correspondiente a dicho bien y/o servicio.

Que al existir un proceso de contratación vigente, que se está ejecutando, el cual cumplió con todo el rito procesal, se puede acudir a la modificación del contrato, con miras a la efectividad y eficiencia y sobre todo la economía en aras de dar la correcta inversión de los recursos públicos asignados a las unidades centralizadas por esta unidad.

Que el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente, advirtiendo que toda modificación debe tener una causa real y cierta.

Que en virtud de lo anterior es procedente realizar la modificación al contrato N° 046-CENACCALI-2018, en cuanto al cambio de la cuenta bancaria, aportada por el contratista en la cual se realizaran los pagos correspondientes a la ejecución del mencionado contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modifíquese **LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO No. 046-CENACCALI-2018,** la cual quedara así:

CLÁUSULA CUARTA. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC-CALI, se subordinan al rubro presupuestal **MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES-MTO INSTALACIONES 204-5-1-RECURSO 10CSF y 16 SSF.** La firma del acta de inicio del contrato de servicios previo cumplimiento de los siguientes trámites administrativos, presentación cuenta de cobro, aprobación de la garantía, expedición registro presupuestal, acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Sistema General de Riesgos Laborales, y disponibilidad de cupo PAC. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la propuesta económica anexo, que forma parte integral del presente contrato, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, por tanto, **LA ENTIDAD** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni se aplicará fórmula de reajuste. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar

contrato modificatorio. Será Causal de incumplimiento del contrato que el contratista no celebre el contrato fiduciario. El pago del saldo a que se obliga **LA ENTIDAD** lo efectuará en la cuenta de **Ahorros N° 24086184340 del BANCO CAJA SOCIAL**, y se presentará el original de la consignación y con su respectivo oficio remisorio. Previa presentación del acta de entrega de la factura correspondiente, cumplida a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y Sistema General de Riesgos Laborales

CLAUSULA SEGUNDA: Los demás términos y condiciones del contrato N° 046-CENACCALI-2018 que no se modifican por medio del presente, continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en la ciudad de Santiago de Cali, el primero y uno (01) de agosto de 2018.

POR EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DIADQ - CADCO - CENAC CALI